

SOCIEDAD

ECONÓMICA MATRITENSE

DE AMIGOS DEL PAÍS.

BASES

ACORDADAS PARA LA ADJUDICACION DE PREMIOS Á LA VIRTUD.

1.ª La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País instituye *premios á la virtud* anuales, que consistirán en dinero, medallas ú otras distinciones honoríficas, según que se especificará en el programa de cada año.

2.ª A estos premios, costeados por la Sociedad, se agregarán los que puedan obtenerse, invitando á las Autoridades, Corporaciones y personas distinguidas por su clase, riqueza y buenos sentimientos.

3.ª Con igual objeto, y prévia la aprobacion de Su Majestad, en su caso, podrá la Sociedad Económica Matritense aceptar las mandas, legados, fundaciones ó donativos, que las personas piadosas destinen para premios de la misma clase.

4.ª Los actos de virtud premiabiles serán los referentes á la bondad y dulzura de corazon; á la constancia en el bien obrar; al arrojo para salvar al prójimo la vida ó de un grave peligro; á la piedad filial; á la fidelidad y moralidad en el servicio doméstico y otros análogos.

5.ª Los premios se concederán, sin distincion de personas ni clases, al que ponga en práctica en la provincia de Madrid ó fuera de ella, con tal de que en la de Madrid esté domiciliado, cualquiera de los actos citados en el artículo anterior.

Los premios pecuniarios, ó en valores materiales, se entienden especialmente destinados para las personas de escasos medios de subsistencia.

6.ª La opcion á los premios se gestionará siempre por tercera persona, sin que sea necesario el consentimiento del interesado.

7.ª Adjudicará los premios un Jurado presidido por el Director de la Sociedad Económica Matritense, y compuesto de diez y seis socios residentes, con un Censor especial, elegidos todos en igual forma que los individuos de las Comisiones permanentes de dicha Sociedad.

El Jurado, al constituirse, elegirá por sí un Secretario de su seno.

8.ª El Jurado se distribuirá en Comisiones para la instruccion del expediente de cada caso ó acto de virtud, tomando al efecto todos los informes necesarios, haciendo las comprobaciones indispensables, y procediendo siempre con justo rigor en sus declaraciones.

Para la debida instruccion de los expedientes de que se trata, el Jurado reclamará, en los casos que lo requieran, la cooperacion de la Junta de Damas de Honor y Mérito y de los demas individuos de la Sociedad.

9.ª No se hará declaración alguna sin que en el respectivo expediente conste el dictámen escrito y razonado del Censor especial.

Toda declaración de premio ó *accessit* deberá reunir en su favor las dos terceras partes de votos del Jurado.

Antes de disolverse este, formulará un proyecto de programa para los premios del año siguiente.

10. El resultado de los trabajos y declaraciones del Jurado se comunicará á la Sociedad Económica antes del 15 del mes de diciembre de cada año; y enterada la Corporacion dispondrá lo necesario para la adjudicacion de los premios de aquel año y el anuncio del programa para los del siguiente.

11. La distribucion de los premios se verificará el 23 de enero de cada año, dias de S. A. R. el Serenísimo señor Príncipe de Asturias, DON ALFONSO FRANCISCO PELAYO, en junta pública y lo mas solemne posible.

En ella se leerá un resúmen impreso de las acciones virtuosas premiadas, se entregarán los premios á los interesados, se anunciará el programa para el año inmediato, y se publicarán los nombres de los individuos del Jurado.—Así estos, como el Censor especial, serán elegidos por la Sociedad en una de las primeras juntas ordinarias del mes de enero de cada año.

12. El Jurado podrá proponer, y la Sociedad Económica Matritense aprobar, el aumento de premios y la adjudicacion de *accessits* no ofrecidos en el programa, si así lo permite el estado de los fondos, ó lo requiere el número de acciones verdaderamente dignas de recompensa pública.

Tambien podrá el Jurado distribuir los premios entre dos ó mas individuos, cuando así lo aconseje la equidad.

Igualmente podrá acordar la distribucion ó inversion, total ó parcial, del importe de los premios en muebles, ropas, ó imposiciones en la Caja de ahorros, á nombre de los interesados, segun los casos y las circunstancias.

13. Cuando un hecho virtuoso haya sido premiado en determinada persona por alguna Autoridad ó Corporacion oficial, no se adjudicará de ordinario por la Sociedad Económica á la misma persona y por el mismo hecho, el premio por ella anunciado, reservándolo para otro individuo digno de él por idéntico acto; pero el Jurado, cuando hallare motivos y circunstancias especiales, podrá proponer á la Sociedad la aplicacion de su premio al que ya hubiere sido premiado en los indicados términos.

14. Las cantidades que resulten sobrantes en cada año por premios no adjudicados, se destinarán, por regla general, á acrecer el fondo de premios para el año inmediato.

Madrid 20 de Octubre de 1860.

EL DIRECTOR,
AGUSTIN PASCUAL.

EL CENSOR,
MARIANO FERNANDEZ GARCIA.

EL VICE-SECRETARIO,
MANUEL MALO DE MOLINA.

La Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en la base séptima, nombró el siguiente:

JURADO.

Presidente. Ilmo. Sr. D. Agustin Pascual.
Ilmo. Sr. D. Nicolás Casas.
Sr. D. Francisco Hilarion Bravo.
Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Mateo Seoane.
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.
Ilmo. Sr. D. Manuel Catalá de Valeriola.
Sr. D. Manuel Safont.
Sr. D. Wenceslao Gaviña.
Ilmo. Sr. D. Antonio Cabanilles.
Sr. D. José María Lopez.
Excmo. Sr. D. Pascual Madoz.
Sr. D. José Magaz Jaime.
Sr. D. Mariano Fernandez García.
Sr. D. Francisco de Paula Madrazo.
Excmo. Sr. D. Cayetano Cardero.
Censor..... Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlau.
Secretario... Sr. D. Pablo Abejon.

SOCIEDAD ECONOMICA
MADRILEÑA,
CALLE DE...
N.º...

La Sociedad Económica Madrileña ha instituido premios anuales á la virtud, singularmente á las clases pobres, con arreglo á las bases que tengo la honra de acompañarle

La ilustracion de V. conoce demasiado la importancia de una institucion encaminada á fomentar la práctica habitual del bien: y en tal concepto, esta Sociedad se limita á rogar á V. y espera de su notoria filantropía que contribuirá en cuanto le sea posible á la realizacion de pensamiento tan moralizador como beneficioso á todas las clases sociales.

Dios guarde á V. muchos años Madrid 4 de Diciembre de 1860

El Secretario del Jurado.

Pablo Abajo

El Director.

J. P. José Murga

Servicios prestados por la Casa de Socorro en el mes de la fecha. *Novbre*

Asistencias á domicilio.		Pensiones de lactancia		Enfermos asistidos en la consulta pública.	Idem en la especial.	Accidentes fortuitos socorridos en la Casa.
A enfermo.	A partos.	Núm.	Pes. Cts.			
80	7	7	105	61	"	227.

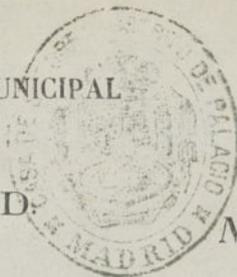
Raciones de alimentos concedidas en el mismo mes.

Pan.	Carne.	Tochno.	Garbanzos.	Chocolaté.	Carbon.	TOTAL.
282	292	292	292	10	292	1460.

BENEFICENCIA MUNICIPAL

DE

MADRID.



CASA DE SOCORRO

DEL

DISTRITO DE PALACIO.

Núm. de orden *96.*

He recibido del Sr. D. *Marques de Linaxes*
la cantidad de *veinte* pesetas céntimos
con que en este mes ha contribuido para socorro de los pobres del
Distrito.

Madrid *21* de *Diciembre* de 1882.

Son *20* Pesetas .. Cénts.

Tomé razon.

EL SECRETARIO-CONTADOR,

Comar de Helgar

El Depositario,

Pedro Bonal

Calle *Mayor* núm. *114* cuarto *pral.*

Servicios prestados por la Casa de Socorro en el mes de la fecha.

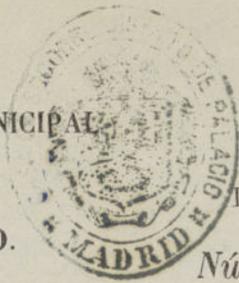
Asistencias á domicilio.		Socorros de baños.		Pensiones de lactancia		Enfermos asistidos en la consulta pública.		Idem en la especial.		Accidentes fortuitos ocurridos en la Casa.	
A enfermo.	A partos.	Núm.	Pes.	Cts.	Núm.	Pes.	Cts.				
149	9	6	90		4						24

Raciones de alimentos concedidas en el mismo mes.

Pan.	Carné.	Tocino.	Garbanzos.	Chocolate.	Carbon.	TOTAL.
276	276	276	276	9	276	1409

BENEFICENCIA MUNICIPAL

MADRID.



CASA DE SOCORRO

DEL DISTRITO DE PALACIO.

Núm. de orden 90

He recibido del Sr. *D. Marcos de Suanes* la cantidad de *veinte* pesetas " " céntimos con que en este mes ha contribuido para socorro de los pobres del Distrito.

Madrid *24* de *Mayo* de 188*7*

Son *20* Pesetas " Céntos.

El Depositario,

Pedro Fornalba

Tomé razon.

EL SECRETARIO-CONTADOR.

Pa. Sanz
Beloso Sanz

Calle *Mayor* núm *114* cuar to *prim*

SOCIEDAD
DE
CRÉDITO INTELECTUAL

—•—
DIRECCIÓN

He recibido del Sr. Apoderado del Excmo. Sr.
Marqués de Linares, la cantidad de doscientas pesetas
importe de las dos acciones que se ha servido adqui-
rir dicho Excmo. Sr., con destino a la fundacion del
Colegio-Asilo de Huérfanos de Escritores y Artistas
fundado por esta Sociedad.

Madrid 9 de Agosto de 1890.

POR LA SOCIEDAD DE CRÉDITO INTELECTUAL

El Secretario General

L. Orenión Flórez



ATENEU HISPANO-PORTUGUÉS



MADRID



Se ha recibido del Excmo.
Sr. Marqués de Linares la
cantidad de doscientas cincuenta
pesetas, que como donativo desti-
nado a sufragar las necesidades de
este centro, se ha servido señalarle,
Madrid 9 de Abril de 1890.

V.º B.º

El Presidente.

Alfredo Ara de Rueda

Comisario

El Contador

E. Sainz

El Secretario.

Recibi

José Ruete

ATENEU
HISPANO-PORTUGUÉS
MADRID

#250# pesetas

250 ptas.



Estimado Señor

La junta Directiva de este Ateneo espera muy a las veces de la reconocida bondad de U. S. contribuir con alguna suma al sostenimiento de esta corporación exclusivamente científico-literaria, la que desea honrar con su firma el adjunto album de suscripción iniciada por S. M. la Reina Regente (L. D. G.), con lo que la agradecería en extremo esta corporación y en su nombre su Junta Directiva.

D. D. S.

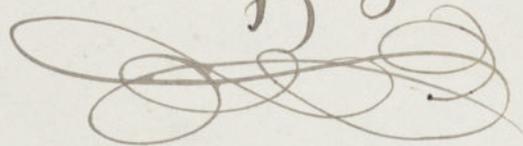
que a V. S. sup. a.

Madrid 27 Mayo 1890.

Quero Señor

El Secretario Gral

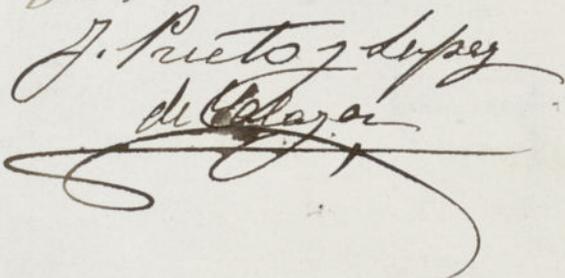
Manuel G. Bazanallana



D. B.

El Presidente.

J. Puerto y Dupuy
de Celazca



Quero Señor Marques de Linares.

El Presidente
del
Ateneo Hispano-Portugués
B. L. M.

al Excmo Sr. D. Marqués de Linares.

En nombre de la corporación, tiene el alto honor de darle las más expresivas gracias por el donativo de doscienta cincuenta pesetas que se ha dignado hacer a este centro.

Don José Prieto y Lopez de Salazar aprovecha con gusto esta ocasión para ofrecer a dicho Excmo Sr. el testimonio de su consideración mas distinguida.

Madrid 9 de Abril de 1890.

SOCIEDAD PROTECTORA

DE LOS

NIÑOS

PRESIDENCIA DE LA COMISION EJECUTIVA
7—SAN MATEO—7

OFICINAS, REFUGIO Y HOSPITAL DE NIÑOS INCURABLES
17—AYALA—17
MADRID

SECRETARIA
11—AMANIEL—11

Tengo el honor de poner en su conocimiento que con esta fecha, y por hallarse V. E. comprendido en el párrafo 5.º del art. 4.º de los Estatutos por que esta Sociedad se rige, se ha inscrito su nombre en la lista de las personas piadosas que, en calidad de Socios Protectores, contribuyen al sostenimiento de la misma.

En nombre, pues, de la Sociedad Protectora de los Niños, y como Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Patronos, me complazco en dar á V. E. las gracias por el acto de caridad que ha realizado al hacer un donativo de *mil quinientas pesetas* con destino á los fondos de la Asociación; y le suplico, á la vez, se digne influir en el ánimo de sus amigos, para que, asociándose á nuestra caritativa obra, aumenten con su influencia y su limosna el prestigio, la fuerza moral y los recursos que necesita la Sociedad para cumplir mejor sus fines.

Dios guarde á V. E. muchos años para bien de los desgraciados.

Madrid 30 de Junio de 1890.



J. D. de Aragnaf

Excmo. Sr. *Marques de Linares*

He recibido del Sr. Marques de Linares la suma
de mil quinientos pesetas como donativo para la Sociedad
Protectora de los Niños.

Madrid 29 de Junio de 1890

A. D. Arce

Suma Ptas 1.500 Ptas

Núm. 11

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

DONATIVO PARA LA REDENCION
DE LOS

QUINTOS CORRESPONDIENTES Á MADRID EN EL AÑO 1869.

Recibi de D. Juan Murguza y Puello,
habitante en la calle de Mayas cuarto
1 de la casa núm. 114 la cantidad de 1949
760 m^d que como donativo para la redencion de los
quintos correspondientes á Madrid en este año, entregó
en la Depositaria de mi cargo.

Madrid 9 de Agosto de 1869.

EL DEPOSITARIO,

M. Cruz

Tomé razon.
EL CONTADOR,

C. de...

Son 1949
760 m^d



COMO TESORERO de la Real Congregacion de los naturales y originarios de las tres PROVINCIAS VASCONGADAS, establecida en esta Córte, bajo la advocacion de su paisano y patrono SAN IGNACIO DE LOYOLA:

HE recibido del Canon Sr. Marcos de Senares
la limosna de veinte rs. vn. con que contribuye, como Congregante, para los piadosos y benéficos fines que expresan sus Constituciones, por el medio año que cumple en este mes. Y de este recibo ha de tomar razon el Sr. Contador.

Madrid 31 de Dic de 18 62

TOMÉ RAZON.

Jen. de Cortada

Urguiz

Mayor 114



SOCIEDAD MADRILEÑA
PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS.

Secretaría: Valverde, 1, cuadrup.º entresuelo.

NÚM. DEL RECIBO

223

NÚM. DE ORDEN

90

El Sr. *Marqués de Linarés*
ha satisfecho la cantidad de *100*

por su cuota correspondiente al mes, actual.

Madrid *1.º* de *Diciembre* de 1882.

Tomé razon.

EL CONTADOR,

MANUEL TELLO.

Recibí.

EL DEPOSITARIO,

PEDRO LOPEZ VARGAS.

SON

2

PESETAS

Mayor 114

Artículos del Reglamento sobre las cuotas y forma en que han de satisfacerlas los Sócios.

Art. 6.º—Los Sócios numerarios satisfacerán á lo ménos veinte reales por una sola vez, como cuota de ingreso en la Sociedad, y una peseta mensual. Mas á propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar la Sociedad aumento ó disminucion de las mismas (4).

Art. 7.º—Los Sócios fundadores quedan exentos de pagar la cuota de ingreso, pero satisfacerán la mensual como los numerarios.

Art. 8.º—Los Sócios honorarios no están obligados al pago de ninguna de ambas cuotas de ingreso y mensual. Los corresponsales y los numerarios de fuera de Madrid, pagarán la misma cuota de ingreso que los numerarios residentes en la Côte; pero los primeros no pagarán cuota mensual, y los segundos satisfacerán la mitad de la establecida para los demás.

Los maestros y maestras de escuela con ejercicio que se hagan Sócios numerarios, pagarán solamente la mitad de la cuota mensual.

Art. 12.—La Sociedad admitirá con gratitud, y lo hará constar detalladamente en el periódico, cuando se publique, las cuotas ó excesos de cuota, así de ingreso como mensuales, que los Sócios y Sócias paguen sin estar obligados á ello; y lo mismo cualquier donativo ó legado procedente de personas de la misma Sociedad ó extrañas á ella. En el *Boletín ó Revista* que se publique se expresarán los nombres de los que se hagan acreedores á la gratitud de la Sociedad, y el motivo que la produce, con todos los detalles necesarios, siempre que no se oponga á ello la persona cuyo nombre habrá de exhibirse.

Art. 13.—El pago de la cuota mensual será adelantado por meses ó trimestres, segun acuerdo de la Junta Directiva, y el Sócio que dejase pasar todo el trimestre sin abonarla, se entiende que renuncia á serlo, y será dado de baja.

(4) Segun el art. 9.º, las señoras Sócias abonarán las mismas cuotas que los Sócios.

SOCIEDAD MADRILEÑA
PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS.

Secretaría: Valverde, 1, cuarp.º entresuelo

NÚM. DEL RECIBO

194

NÚM. DE ORDEN

90

El Sr. D. *Marqués de Linarés*
ha satisfecho la cantidad de *dos* pesetas
por su cuota correspondiente al mes actual

Madrid *10* de *enero* de 188*2*.

Tomé razon.

Recibí.

EL CONTADOR,

EL DEPOSITARIO,

~~MANUEL TELLO.~~

~~PEDRO LÓPEZ VARGAS.~~

SON

2

PESETAS

Mayor MA

Artículos del Reglamento sobre las cuotas y forma en que han de satisfacerlas los Sócios.

Art. 6.º—Los Sócios numerarios satisfarán á lo ménos veinte reales por una sola vez, como cuota de ingreso en la Sociedad, y una peseta mensual. Mas á propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar la Sociedad aumento ó disminucion de las mismas (1).

Art. 7.º—Los Sócios fundadores quedan exentos de pagar la cuota de ingreso, pero satisfarán la mensual como los numerarios.

Art. 8.º—Los Sócios honorarios no están obligados al pago de ninguna de ambas cuotas de ingreso y mensual. Los corresponsales y los numerarios de fuera de Madrid pagarán la misma cuota de ingreso que los numerarios residentes en la Corte; pero los primeros no pagarán cuota mensual, y los segundos satisfarán la mitad de la establecida para los demás.

Los maestros y maestras de escuela con ejercicio que se hagan Sócios numerarios, pagarán solamente la mitad de la cuota mensual.

Art. 12.—La Sociedad admitirá con gratitud, y lo hará constar detalladamente en el periódico, cuando se publique, las cuotas ó excesos de cuota, así de ingreso como mensuales, que los Sócios y Sócias paguen sin estar obligados á ello, y lo mismo cualquier donativo ó legado procedente de personas de la misma Sociedad ó extrañas á ella. En el *Boletín ó Revista* que se publique se expresarán los nombres de los que se hagan acreedores á la gratitud de la Sociedad, y el motivo que la produce, con todos los detalles necesarios, siempre que no se oponga á ello la persona cuyo nombre habrá de exhibirse.

Art. 13.—El pago de la cuota mensual será adelantado por meses ó trimestres, segun acuerdo de la Junta Directiva, y el Sócio que dejase pasar todo un trimestre sin abonarla, se entiende que renuncia á serlo, y será dado de baja.

(1) Segun el art. 9.º, las señoras Sócias abonarán las mismas cuotas que los Sócios.

Talón núm. 001131

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

SECCIÓN DE INGRESOS.



Recibo número 37

AÑO ECONÓMICO DE 1891 Á 1892

MES DE Enero

LIMOSNAS A FAVOR DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

Es nulo este recibo si carece de la
firma del Recaudador.

El Recaudador de éstas hará efectiva de L. P. Marqués de
Limores la de ciudadana
pesetas con que se digna contribuir al
mes para el caritativo objeto del sostenimiento de dichos establecimientos y
de los pobres desvalidos que á ellos se acogen.

Madrid 30 de Enero de 1892.

Recibí la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Teodoro de Robles

Son pesetas 430

Calle de Correa - 4.º piso

Talón núm. 001211

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

SECCIÓN DE INGRESOS.



Recibo número 76

AÑO ECONÓMICO DE 1891 Á 1892

MES DE Seto

LIMOSNAS A FAVOR DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

Es nulo este recibo si carece de la
firma del Recaudador.

El Recaudador de éstas hará efectiva de J. B. Manquís de
Limones la de cinchenta pe
setas con que se digna contribuir de
mes para el caritativo objeto del sostenimiento de dichos establecimientos y
de los pobres desvalidos que á ellos se acogen.

Madrid 29 de Seto de 1892.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Teodoro de Rojas

Manquís

Son pesetas 50

Calle de Comes-Lo-Bojio

Felis 81

76

54250

54250
800

3
Talón núm. 001,287

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

SECCIÓN DE INGRESOS.



Recibo número 34

AÑO ECONÓMICO DE 1891 Á 1892

MES Marzo DE Marzo

LIMOSNAS A FAVOR DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

Es nulo este recibo si carece de la
firma del Recaudador.

El Recaudador de éstas hará efectiva de Don Juan de
Limones la de cincheuta pe
setas con que se digna contribuir al
mes para el caritativo objeto del sostenimiento de dichos establecimientos y
de los pobres desvalidos que á ellos se acogen.

Madrid 21 de Marzo de 1892.

Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Son pesetas 500#

Calle de Marques de Pavia

Talón núm. 001405

Recibo número 33

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

AÑO ECONÓMICO DE 1891 Á 1892,

SECCIÓN DE INGRESOS.

MES DE Abril



LIMOSNAS A FAVOR DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

Es nulo este recibo si carece de la
firma del Recaudador.

El Recaudador de éstas hará efectiva de L. Manrique de
Suarez la de cinuenta pesetas
las con que se digna contribuir al
mes para el caritativo objeto del sostenimiento de dichos establecimientos y
de los pobres desvalidos que á ellos se acogen.

Madrid 30 de Abril de 1892.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Recibí la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Son pesetas #50#

Calle de Reyes-H. bayo

Talón núm. 001438

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

SECCIÓN DE INGRESOS.



Recibo número 22

AÑO ECONÓMICO DE 189 1 A 189 2

MES

DE

Mayo

LIMOSNAS A FAVOR DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

Es nulo este recibo si carece de la
firma del Recaudador.

El Recaudador de éstas hará efectiva de L. P. Marqués de
Limones la de cinquenta pesetas
las con que se digna contribuir del
mes para el caritativo objeto del sostenimiento de dichos establecimientos y
de los pobres desvalidos que á ellos se acogen.

Madrid 21 de Mayo de 189 2.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Recibí la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Teodoro de Robles

Son pesetas 50.00

J. Alvaro

Calle de Comandante

Reyes

Talón núm. 001514

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

SECCIÓN DE INGRESOS.



Recibo número 28

AÑO ECONÓMICO DE 1891 Á 1892

MES

DE

Junio

LIMOSNAS A FAVOR DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

El Recaudador de éstas hará efectiva de l. Sr. Marqués de
Yizares. la de cinuenta pe-
setas. con que se digna contribuir al
mes para el caritativo objeto del sostenimiento de dichos establecimientos y
de los pobres desvalidos que á ellos se acogen.

Madrid 30 de Junio de 1892

Es nulo este recibo si carece de la
firma del Recaudador.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Recibí la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Teodoro de Robles

A. Hov...

Son pesetas #90#

Calle de Correas-baja

Talón núm. 001592

Recibo número 32

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

AÑO ECONÓMICO DE 189 2 A 189 3

SECCIÓN DE INGRESOS.



MES DE Julio

LIMOSNAS A FAVOR DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

Es nulo este recibo si carece de la
firma del Recaudador.

El Recaudador de éstas hará efectiva de Don P. Marqués de
Linares la de cincuenta pesetas
por mes con que se digna contribuir por
mes para el caritativo objeto del sostenimiento de dichos establecimientos y
de los pobres desvalidos que á ellos se acogen.

Madrid 30 de Julio de 1892

Recibí la expresada cantidad.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

EL RECAUDADOR,

Teodoro de Robles

Son pesetas 50

Calle de San Bernabé

Talón núm. 1665

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

SECCIÓN DE INGRESOS.



Recibo número 71

AÑO ECONÓMICO DE 1892 Á 1892

MES DE Agosto

LIMOSNAS A FAVOR DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

Es nulo este recibo si carece de la
firma del Recaudador.

El Recaudador de éstas hará efectiva de L. B. Marqués de
Limones la de cinco
pesetas con que se digna contribuir por
mes para el caritativo objeto del sostenimiento de dichos establecimientos y
de los pobres desvalidos que á ellos se acogen.

Madrid 21 de Agosto de 1892.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Recibí la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Teodoro de Rojas

J. Adorno

Son pesetas 450

Calle de Correas-bajo

Feliz 66

Talón núm.

001,743

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

SECCIÓN DE INGRESOS.



Recibo número

39

AÑO ECONÓMICO DE 189 Á 189

MES DE

Septiembre

LIMOSNAS A FAVOR DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

Es nulo este recibo si carece de la
firma del Recaudador.

El Recaudador de éstas hará efectiva de

Limosnas de *Don Sr. Marquis de*
la de *cinuenta pesetas*

con que se digna contribuir

mes para el caritativo objeto del sostenimiento de dichos establecimientos y
de los pobres desvalidos que á ellos se acogen.

Madrid *20* de *Septiembre* de 189 *2*

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Recibí la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Teodoro de Robles

Son pesetas

500

Calle de

Comis. 4. bajo

Feliz 60

10
Talón n.º 001818



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

SECCIÓN DE INGRESOS.



Recibo número 34

AÑO ECONÓMICO DE 189 2 A 189 2

MES DE Octubre

LEMONSNAS A FAVOR DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

Es nulo este recibo si carece de la firma del Recaudador.

El Recaudador de éstas hará efectiva de L. B. Marqués de
Las la de cincuenta pesetas
las con que se digna contribuir me
mes para el caritativo objeto del sostenimiento de dichos establecimientos y
de los pobres desvalidos que á ellos se acogen.

Madrid 21 de Octbre de 1892.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Recibí la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Diego Marqués
Teodoro de Rojas

Son pesetas 500

Calle de Comer-le-bajo

11
Talón num. 001031

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

SECCIÓN DE INGRESOS.



Recibo número 38

AÑO ECONÓMICO DE 1892 Á 1893

MES DE Noviembre

LIMOSNAS A FAVOR DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

Es nulo este recibo si carece de la
firma del Recaudador.

El Recaudador de éstas hará efectiva de L. R. Marqués de
Linares la de cincuenta pesetas
las con que se digna contribuir de
mes para el caritativo objeto del sostenimiento de dichos establecimientos y
de los pobres desvalidos que á ellos se acogen.

Madrid 30 de Noviembre de 1892.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Recibí la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Diego María López de la manzana

Son pesetas #30.00

Calle de Torres-A. Capp

ASILOS BENÉFICOS DEL PARDO Y ARANJUEZ.

He recibido de *D. José de Murga*
habitante en *la Calle Mayor = 14 = bajo*
la cantidad de *Doscientos rs* por su
suscripción en el mes de *Marzo* de 1870

El Administrador.



2
ASILOS BENÉFICOS DEL PARDO Y ARANJUEZ.

He recibido de *D. Juan de Murga*
habitante en *la Calle Mayor 14*, bajo
la cantidad de *Docecientos reales* por su
suscripcion en el mes de *Abril* de 1870

El Administrador.

74



Biblioteca Regional de Madrid



ASILOS BENÉFICOS DEL PARDO Y ARANJUEZ.

He recibido de *D. José de Purca*
habitante en *la C. de Mayo 14* bajo
la cantidad de *once pesos* por su
suscripcion en el mes de *Mayo* de 1870

El Administrador.

74



Biblioteca Regional de Madrid

[Handwritten flourish]

4
ASILOS BENÉFICOS DEL PARDO Y ARANJUEZ.

He recibido de D. Jose de Murga
habitante en la Calle Mayor de Madrid
la cantidad de *doscientos rs* por su
suscripcion en el mes de *Junio* de 1870

El Administrador.

76



Biblioteca Regional de Madrid

ASILOS BENÉFICOS DEL PARDO Y ARANJUEZ.

He recibido de *D. José de Murga*
habitante en *la Mayor 14 bajo*
la cantidad de *doscientos rs* por su
suscripción en el mes de *Julio* de 1870

14
El Administrador.

ASILOS BENÉFICOS DEL PARDO Y ARANJUEZ.

He recibido de D. José de Murga
habitante en la Calle Mayor nº 4 bajo
la cantidad de doscientos por su
suscripcion en el mes de Ago de 18 70

El Administrador.

74



Biblioteca Regional de Madrid

[Handwritten signature]

7
ASILOS BENÉFICOS DEL PARDO Y ARANJUEZ.

He recibido de *D. José de Murga*
habitante en *la C. Mayor 14 bajo*
la cantidad de *dieciocho* por su
suscripción en el mes de *Set.* de 1870

El Administrador.



8
ASILOS BENÉFICOS DEL PARDO Y ARANJUEZ.

He recibido de *D. Jose de Werga*
habitante en *la P. Mayor M.º bajo*
la cantidad de *Doscientos* por su
suscripcion en el mes de *Jun* de 1870

El Administrador.

74



Biblioteca Regional de Madrid



268

Biblioteca Regional de Madrid

9
ASILOS BENÉFICOS DEL PARDO Y ARANJUEZ.

He recibido de *D. José de Murga*
habitante en *la C. Mayor 114 bajo*
la cantidad de *doscientos* por su
suscripcion en el mes de *Noviembre* de 1870

El Administrador.

74



Biblioteca Regional de Madrid

90
ASILOS BENÉFICOS DEL PARDO Y ARANJUEZ.

He recibido de *D. José de Murga*
habitante en *cab. Mayor 144* bajo
la cantidad de *doscientos* por su
suscripcion en el mes de *Jun* de 1870

El Administrador.

JA





370

Biblioteca Regional de Madrid

Linarez 24 de Mayo de 1895

Exmos Sres Marqueses de Linarez

Madrid

Muy distinguidos Sres mis tiene por objeto la presente manifestarles sumo agradecimiento a la vez de pedir al Sres en las sesiones por su bienestar presente y futuro por su donativo de 1000 pesetas 250 para las 2 conferencias de Señoras y las 750 restantes para los pobres de la localidad quedando todo para las necesidades de Linarez

La Señora doctora Concepcion Rubio hermana de una Religiosa de clausura de la ciudad de Baera se haya enferma y necesitada y me permito suplicarles la atiendan con algun donativo. Sobre tener seguridad ser necesidad verdad, dicha Srta es de familia distinguida

Si para algo a sus exp^{tas} puedo ser util manden a su mes

atto afmo

S. S. q. b. m.
Grandioso
Luisiano Py



Apostolado de la Oración

LINARES

Exma. Ira. Marquesa de Linares.

Los que suscriben, individuos de la Junta Directiva del Apostolado de la Oración en esta ciudad, se permiten la libertad de dirigirse á V. E., fiados en sus piadosos y nobles sentimientos, rogándole se digne aceptar el nombramiento que conocerá por el adjunto oficio, esperando recibir singular honor de su aceptación los setenta pesos, que hoy, gracias á Dios, Nro. Señor, componen este

Protolado de la Oración.

Respetuosos se ofrecen á V. S.

El Presidente

El Director

Fran^{co} de Paula

Eufraim Lopez Jimeno

El Secretario

José M^o. Sandoica



Apostolado de la Oración

LINARES



En la Junta General,
que este centro, celebró el
día 4 del corriente, según
consta en acta, por aclamación
fue S. C. nombrada
Presidenta de Honor de
esta piadosa Asociación.
Lo que tengo la satisfacción
de poner en conocimiento
de S. C. a los efectos
oportunos.

Dios pague a V. C. m. d. t.
Linares 22 de Julio de 1895

El Secretario

José M. Pandoica

4

Sr. D......

Muy señor nuestro y amigo: Tenemos el honor de invitar á V. para la reunión que tendrá lugar en el salón de la Audiencia, el viernes 7 del corriente, á las nueve en punto de su noche, en la cual nos proponemos dar á conocer las bases generales de la comunidad de Escuelas Pías, las cuales una vez conocidas y examinadas, juzgar la conveniencia y modo de pedir al Excmo. Ayuntamiento la fundación en esta ciudad de un Colegio, como los muchos que esa respetable Institución tiene establecidos en diferentes provincias de España, al objeto de proporcionar la mayor y más cómoda ilustración posible, necesidad que por sus condiciones exige esta localidad para el complemento de su educación en los jóvenes de 1.^a y 2.^a enseñanza

Suponemos, y con justa razón, que conseguido este fin, de suyo conveniente, y por las vías de comunicación con que cuenta esta ciudad, seria grande la afluencia de estudiantes á este Centro, con lo cual la población sentiria sus necesarios beneficios y su importancia mucho mayor.

Esperamos vernos honrados con su presencia en dicho acto, á la vez que tendremos sumo gusto en oír sus opiniones en asunto tan trascendental é importante para el bien de la juventud linarense.

Quedan de V. afmos ss. ss. y amigos q. s. m. b.

A. Cillero

Blas Poveda

S. Izquierdo

W. Peey

Po. Velasco

P. J. Jiménez

Miguel Sotés

J. G. Jaramillo

Linares 5 Junio 1895



N.º 3.º

La Comision de la Cruz Roja de Linares convencida de la magnanimidad de V. E. E. y segura de que nunca han llegado á vuestras puertas los necesitados sin que se an socorridos con largueza, no ha vacilado en dirigirse á V. E. E. pidiendoles su valiosisimo concurso con el cual no dudamos ha de prosperar como todas las obras que se ponen bajo vuestra ampara y proteccion.

Sos que tanto tienen hecho en beneficio de esta Ciudad, los que desinteresadamente coadyuban al sostenimiento de una Caja de Ahorros dotandola de un edificio suntuoso, los que sostienen en el Hospital de esta Ciudad salas como las de St. Margarita y St. Raimundo, cuyos nombres

deberían estar esculpidos en letras de oro en aquel establecimiento, los que tienen en proyecto, que pronto veremos realizado edificar un hospital, en una palabra, los que poseen como V. E. un manantial de caridad inagotable, no han de permanecer indiferentes, no han de dejar de prestar su decidido apoyo á esta Comisión fundada en Linares con el esclusivo objeto de allegar recursos para atender á los heridos y enfermos procedentes de las guerras de Cuba y Filipinas y adquisición de material sanitario para caso de guerra y calamidades públicas.

La junta que inmerecidamente presido se ha dignado confiarme la honrosa misión de dirigirme á V. E. misión que no he vacila-

acceptar por lo honroso de la Comisión y por la confianza que me inspira los humanitarios sentimientos de V. E.

Dios guarde á V. E. dilatados años
Linares 23 de Mayo de 1898.

El Presidente Int^o.

Adolfo Puyalte

Excmos Sres. Marqueses de Linares.